



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 27/07/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Maxcolchon, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, D. _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal _____, del que es responsable Maxcolchon, S.L. (en adelante Maxcolchon), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó un pedido a través de la web (Colchón + Base Tapizada) el pasado 15 de marzo, por un importe de 259,27 Euros. Según alega la particular, procedió a la cancelación del pedido, devolviéndole la reclamada 114,27 Euros, por lo que contactó con la empresa, quién le informó de que al ser un artículo personalizado, y al haber comenzado la fabricación, se había descontado la diferencia en la devolución realizada. No conforme, solicita el abono íntegro del importe del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Maxcolchon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Maxcolchon va a proceder al abono del importe correspondiente en la cuenta bancaria de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Maxcolchon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/07/2017.

Maxcolchon, S.L.